



STRH

**202651600000116**

Información Pública Clasificada

**RESOLUCIÓN NÚMERO 11 DE 2026**  
“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital No 19 de 1972, los Acuerdos del Consejo Directivo del IDU Nos 001 de 2009 y 004 de 2025 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo 004 de 2025 *“Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”* se estableció la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, señalando las funciones generales de sus dependencias, y fueron creadas dentro de la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Subdirección Técnica de Adquisición Predial y la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor, que dependen de la Dirección Técnica de Predios.

Que así mismo, mediante Acuerdo 005 de 2025 *“Por el cual se establece la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y se dictan otras disposiciones”*, se estableció la planta de empleo del Instituto, realizando la creación de los cargos requeridos para su funcionamiento.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante la Resolución No. 3620 del 31 de diciembre de 2025, la Dirección General del IDU aceptó la renuncia presentada por el servidor público **ANDRÉS FELIPE CERÓN GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.882.732** respecto del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, a partir del 1 de enero de 2026.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, se encuentra en vacancia definitiva a partir del 1 de enero de 2026.

Que la Ley 909 de 2004, *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 24, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece que:

*“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o*

1



STRH

**202651600000116**

Información Pública Clasificada

**RESOLUCIÓN NÚMERO 11 DE 2026**  
“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

*de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.*” (Subrayo fuera de texto)

Que a su turno, el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, dispone respecto de la figura de encargo en empleos de libre nombramiento y remoción, lo siguiente:

*“Artículo 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. (...)*

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto No. 648 del 19 de abril de 2017 dispone: “ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.” (Subrayado fuera de texto)

Que la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) establece restricciones para la modificación de la nómina estatal durante los períodos de contienda electoral; sin embargo, tales limitaciones no comprenden las actuaciones propias del sistema de carrera administrativa. En este sentido, los encargos, traslados, reubicaciones y asignaciones de funciones constituyen excepciones reconocidas, en tanto no implican creación de nuevos cargos ni incorporación de personal adicional, y permiten mantener la continuidad del servicio público.

Que la Circular 042 de 2025 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital y la Directiva Conjunta 001 de 2025 emitida por la Secretaría General y la Secretaría Jurídica Distrital precisan que la provisión temporal de empleos vacantes mediante encargo se encuentra habilitada durante los períodos de restricción electoral, al ser una figura prevista en la Ley 909 de 2004 para asegurar el funcionamiento institucional. En igual sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 451591 de 2021, indicó que los encargos, traslados y demás movimientos internos no modifican la planta de personal y responden a la necesidad del servicio, por lo cual su aplicación resulta procedente dentro de dicho periodo.



STRH

**202651600000116**

Información Pública Clasificada

## RESOLUCIÓN NÚMERO 11 DE 2026

### “POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

Que mediante la Resolución 1381 de 2025, se delegó de manera expresa en el empleo denominado Asesor Código 105 Grado 02 de la Dirección General la competencia para conocer y decidir los Procesos Administrativos Sancionatorios – PAS– contractuales, desde su inicio hasta la expedición del acto administrativo definitivo y su firmeza, incluyendo, entre otras facultades, la declaratoria de incumplimiento, la cuantificación de perjuicios, la imposición de multas y sanciones, la efectividad de la cláusula penal, la declaratoria de siniestros amparados por la póliza única de cumplimiento y la declaratoria de caducidad, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011 y las normas que las modifiquen o sustituyan.

Que adicionalmente, conforme a los párrafos 1° y 2° del artículo 23 de la Resolución 1381 de 2025, el Asesor delegado cumple funciones posteriores esenciales al cierre del proceso sancionatorio, tales como la articulación con el ordenador del gasto para el cobro persuasivo y coactivo de las sanciones impuestas, así como la remisión mensual de los actos administrativos sancionatorios en firme a la Cámara de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, obligaciones cuyo incumplimiento podría generar contingencias jurídicas y observaciones por parte de los órganos de control.

Que dada la existencia de la vacante definitiva en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02 de la DIRECCIÓN GENERAL**, por necesidad del servicio la administración determinó encargar a la servidora pública **MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.665.209.

Que la servidora pública **MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.665.209, titular del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** de la **DIRECCIÓN GENERAL**.

Que la Subdirección Técnica de Recursos Humanos revisó la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad mediante el Acuerdo del Consejo Directivo del IDU No 05 de 2025 y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, mediante certificación STRH-0516-C 761 del 31 de diciembre de 2025 se pudo establecer que **MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.665.209, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02 de la DIRECCIÓN GENERAL**, y no se encuentra incurso en inhabilidades para ejercer el referido empleo.



STRH

202651600000116

Información Pública Clasificada

**RESOLUCIÓN NÚMERO 11 DE 2026**  
“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

Que, por lo anteriormente indicado, atendiendo a la necesidad del servicio y de conformidad con la normatividad vigente, es procedente efectuar el encargo de **MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ** en el empleo denominado **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02 de la DIRECCIÓN GENERAL**, por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de posesión de la servidora designada, prorrogable por tres (3) meses más o hasta que se provea de manera definitiva el empleo, evento que ocurra primero.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar a la servidora pública **MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.665.209, titular del empleo denominado **SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02 de la DIRECCIÓN GENERAL**, a partir de la fecha de su posesión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El encargo dispuesto en el presente artículo surtirá efectos hasta por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de posesión de la servidora designada, prorrogable por tres (3) meses más o hasta que se provea de manera definitiva el empleo, evento que ocurra primero, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** **MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.665.209, no se separará del empleo denominado **SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** de la **DIRECCIÓN GENERAL**; mientras desempeñe en encargo el empleo denominado **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02 de la DIRECCIÓN GENERAL**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El encargo del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02 de la DIRECCIÓN GENERAL**, dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, se entenderá prorrogado automáticamente por una sola vez hasta por tres (3) meses adicionales, en los términos previstos en el parágrafo primero del citado artículo, sin que sea necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo.

Así mismo, el encargo terminará de pleno derecho cuando se provea de manera definitiva el empleo o cuando se cumpla el término máximo legal del encargo, sin que para ello se requiera la expedición de un nuevo acto administrativo.



STRH  
**202651600000116**  
Información Pública Clasificada

**RESOLUCIÓN NÚMERO 11 DE 2026**  
“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a **MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en Enero 02 de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**  
Director General

Firma mecánica generada el 02-01-2026 04:13:29 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 3 Folios/Páginas/Imágenes

Aprobó: EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON-Subdirección Técnica de Recursos Humanos  
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera  
Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa  
Elaboró: JUAN CAMILO BARRERA FORERO-Subdirección Técnica de Recursos Humanos